

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**PRIMER INFORME SOBRE MOCIONES REMITIDAS
POR EL PLENARIO LEGISLATIVO VÍA ARTÍCULO 137**

**LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS
TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL**

Expediente 18.032

**SEGUNDA LEGISLATURA
1º de mayo de 2011 – 30 de abril de 2012**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
1º de setiembre – 30 de noviembre de 2011**

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES
COMISIÓN ESPECIAL QUE CONOCERÁ Y DICTAMINARÁ EL PROYECTO DE LEY
“REFORMA DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES,
N.º 7331, Y SUS REFORMAS”, EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 17.485,
Y EL PROYECTO DE LEY “LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS
TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL”, EXPEDIENTE
LEGISLATIVO N.º 18.032**

**COMISIÓN ESPECIAL QUE CONOCERÁ Y DICTAMINARÁ EL PROYECTO DE LEY
“REFORMA DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES,
N.º 7331, Y SUS REFORMAS”, EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 17.485,
Y EL PROYECTO DE LEY “LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS
TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL”, EXPEDIENTE
LEGISLATIVO N.º 18.032**

PRIMER INFORME

**MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO
VÍA ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO**

**LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS
TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL**

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los miembros de la Comisión Especial que conocerá y dictaminará el proyecto de ley “Reforma de la Ley de tránsito por vías públicas y terrestres, N.º 7331, y sus reformas”, expediente legislativo N.º 17.485, y el proyecto de ley “Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial”, expediente legislativo N.º 18.032, rinden el primer informe al Plenario Legislativo sobre sesenta y dos mociones presentadas al proyecto: “**Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial**”, expediente 18.032, las cuales se discutieron en la sesión ordinaria N.º 33 de diez de octubre de dos mil once. Se aprobaron cuatro mociones y se rechazaron cincuenta y ocho.

Mociones aprobadas

Moción 5-33 (4-137) del diputado Granados Calvo:

De acuerdo con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para que se modifique el inciso d) del artículo 34 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"ARTICULO 34.- Requisitos específicos para la circulación de los automóviles

Además de los requisitos contenidos en el artículo 33, los automóviles deberán cumplir con los siguientes requisitos que les sean aplicables según su naturaleza constructiva:

- a).....
- b).....
- c).....

- d) Contar con al menos un sistema de bolsas de aire para la protección de los ocupantes de los asientos delanteros. Se exceptúan del cumplimiento de este requisito los vehículos de servicio de transporte público, así como, los vehículos automotores que por su naturaleza constructiva o diseño de fábrica no las incorpore”.

Moción 7-33 (6-137) del diputado Granados Calvo:

De acuerdo con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para que se modifique el inciso g) del artículo 35 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 28.- Requisitos específicos para la circulación de los vehículos de carga, remolques y semirremolques

Además de los requisitos contenidos en el artículo 33, los vehículos de carga, remolques y semirremolques deberán cumplir los siguientes requisitos que les sean aplicables según su naturaleza constructiva:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e)
- f)
- g) Contar, en vehículos de carga liviana tipo pick-up, con al menos un sistema de bolsas de aire para la protección de los ocupantes de los asientos delanteros. Se exceptúan del cumplimiento de este requisito los vehículos de servicio de transporte público así como, los vehículos automotores que por su naturaleza constructiva o diseño de fábrica no las incorpore”.

Moción 8-33 (7-137) de la diputada Pérez Hegg y del diputado Góngora Fuentes:

Para que se modifique el inciso b) del artículo 37 del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera:

"Artículo 37.- Requisitos de seguridad en carretera

Para circular en carretera, todo vehículo deberá estar provisto de los siguientes implementos en perfecto estado de funcionamiento, salvo que su naturaleza constructiva no lo permita:

(...)

b) Al menos dos (2) triángulos de seguridad u otro dispositivo análogo, y al menos un (1) chaleco u otro aditamento retroreflectivo.

(...)"

Moción 61-33 (60-137) del diputado Granados Calvo:

De acuerdo con el artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, para que se elimine el transitorio segundo del proyecto de ley en discusión.

Dado en la Comisión Especial que conocerá y dictaminará el proyecto de ley “Reforma de la Ley de tránsito por vías públicas y terrestres, N.º 7331, y sus reformas”, expediente legislativo N.º 17.485, y el proyecto de ley “Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial”, expediente legislativo N.º 18.032, Asamblea Legislativa, San José, a los diez días del mes de octubre de dos mil once.

Viviana Martín Salazar
Presidenta

Gloria Bejarano Almada
Secretaria ad hoc

18032I-1-137
10/10/11
rmvc/